

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO
Contrato No.	379
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No.-	017/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
Nit:	860.350.543-9
Representante Legal (Primer Suplente):	Jaime Alberto Camargo Muñoz
Dirección:	Carrera 18 A No. 103-47, Bogotá D.C.
Teléfono:	8053992
Correo electrónico:	topmedical@topmedical.com.co
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PACS- RIS PARA SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO.
Valor:	Valor mensual de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999) por un plazo establecido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 30 de junio de 2018, para un total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.534.999.970).

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 30 de Junio de 2018.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 79615, Dinámica No.794 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto A, Rubro 51 1 2 17, Recurso 20 por concepto de: OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000) de los cuales se destinara para el presente contrato el valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999) y un valor a ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018), que se encuentran autorizadas (N°. 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015), por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado N° 2-2015-032-422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutará para el año 2016 el valor de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988) , para el año 2017 el valor de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988) , para el año 2018 el valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 422.499.995) , para un total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.534.999.970).

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor **JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.032.379.193 de Bogotá**, en calidad de Representante Legal (Primer Suplente) de **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, con NIT. No **860.350.543-9**, que mediante Escritura Pública No. 3233 de la Notaria 32 de Bogotá, el 13 de diciembre de 1983 inscrita el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

19 de diciembre de 1983, bajo el número 144324 del libro IX, se constituyó la Sociedad Limitada denominada HEMATO SYSTEMS LTDA, que mediante Escritura Pública No. 2409 de la Notaria 45 de Bogotá, el 10 de Octubre de 1992 inscrita el 14 de Octubre de 1992, bajo el número 382.182 del libro IX, la Sociedad se trasformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 01 de Diciembre de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. **29758/ DIGE.SSAA.IMDI-RADL** del 09 de Octubre de 2015, el Coronel Médico (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres Subdirector Sector Defensa – Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyos Diagnosticos y Terapeuticos y el Doctor Álvaro Tafur Anzola Coordinador Servicios Imágenes Diagnostica enviaron al Señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo del Hospital Militar el estudio previo de conveniencia y oportunidad "(...) *para el arrendamineto de equipos de angiografía y sistemas de información PACS-RIS para servicio de imágenes diagnostica que incluya mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico*" **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 819** del 13 de Octubre de 2015, requiere contratar el "*Arrendamiento de un equipos de angiografía y sistemas de información PACS-RIS para servicio de imágenes diagnostica que incluya mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico*" Código del Rubro 51 1 2 17 20 "*Otros gastos Adquisición de Servicios*" por el valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 4.542.366.870) **3.** Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. **017/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 79615, Dinámica No.794** de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto A, Rubro 51 1 2 17, Recurso 20 por concepto de: OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000) de los cuales se destinara para el presente contrato el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999)** y un valor a ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018), que se encuentran autorizadas (N°. 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015), por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado N° 2-2015-032-422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutará para el año **2016** el valor de **MIL TRECE MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988), para el año 2017 el valor de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988), para el año 2018 el valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 422.499.995) , para un total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.534.999.970). 6. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 355 ponencia No. 054 del 26 de Noviembre de 2015, recomendó al Señor Mayor General (A) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación del Pliegos Definitivo de la Licitación Pública No.017/2015. Cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PACS- RIS PARA SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO"**, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 4.542.366.870) 7. Que mediante Resolución No. 1113 del 27 de Noviembre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.017/2015 cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PACS- RIS PARA SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO"** 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 415 ponencia No. 066 del 22 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Item N° 01 del Proceso de Licitación Pública No.017/2015, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PACS- RIS PARA SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO"** por un valor mensual de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 84.499.999) por un plazo establecido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de junio de 2018, para un valor total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 2.534.999.970) y declarar desierto el ITEM 2 por un valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.475.382.627). 10. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 1257 de fecha 22 de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Diciembre de 2015, el Director General del Hospital Militar Central adjudico el **ÍTEM No. 1** del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 017/2015 cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PACS- RIS PARA SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO**", por valor mensual de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999) por un plazo establecido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 30 de junio de 2018, para un total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.534.999.970), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso., además, Declaró desierto el ITEM 2, por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.475.382.627) y Ordenó la Liberación del presupuesto no adjudicado por un valor de: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESO MCTE (\$185.500.001) de la Vigencia 2015. **11.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **12.** Que mediante oficio No 39037 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 28 de Diciembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Licitación Publica N° **017/2015**, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "**ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN PACS- RIS PARA SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO**" **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **017** de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago

de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es por un valor mensual de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999) por un plazo establecido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 30 de junio de 2018, para un total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.534.999.970), distribuido de la siguiente manera para la vigencia 2015 el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999)**, para la vigencia **2016** el valor de **MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988)**, para la vigencia **2017** el valor de **MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988)**, para la vigencia **2018** el valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 422.499.995)**. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central en su calidad de arrendatario pagará el valor del canon de la siguiente forma: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Un primer pago por el primer canon de arriendo como pago anticipado dentro de los cinco días siguientes a la legalización del contrato, con el fin de apalancar al contratista en los gastos para realizar la instalación y adecuación de los bienes a tomar en arrendamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los cánones subsiguientes hasta la finalización del contrato se pagaran de forma mensual mes cumplido, contados a partir del segundo mes de haber entrado en funcionamiento los equipos instalados, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y previa presentación de la factura comercial, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificado del pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los cánones correspondientes. **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Corriente N° 009076654 del Banco de Bogotá.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con los Certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 79615, Dinámica No.794** de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto A, Rubro 51 1 2 17, Recurso 20 por concepto de: OTROS GASTOS

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

DE ADQUISICIÓN SERVICIOS, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000) de los cuales se destinara para el presente contrato el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999)** y un valor a ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018), que se encuentran autorizadas (N°. 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015), por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado N° 2-2015-032-422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutará para el año **2016** el valor de **MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988)**, para el año **2017** el valor de **MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.013.999.988)**, para el año **2018** el valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 422.499.995)**, para un total de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.534.999.970).**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 30 de Junio de 2018. **LUGAR.** Hospital Militar Central - Transversal 3ª No. 49-00 - Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- 9.1. OBLIGACIONES**

GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **9.1.1.** Adecuación del área; El contratista deberá:(en caso de ser necesario) **9.1.2.** Suministrar e instalar la señalización de obras. **9.1.3.** Diseñar las rutas de ingreso de material de obra, recolección y salida de escombros, rutas de ingreso y salida de personal de obra. **9.1.4.** Instalar cerramientos rígidos de obra (no se podrán utilizar lonas ni plásticos), se debe adherir a los procedimientos internos. **9.1.5.** Plan de Saneamiento Básico específicamente con el manejo de residuos incluyendo escombros, ajustado con la normatividad vigente y en especial con la resolución 1164/2002. **9.1.6.** Memorias y cálculos del blindaje para la instalación del equipo angiógrafo y posterior aprobación del servicio de Imágenes Diagnosticas del Hospital Militar. **9.1.7.** Deberá Suministrar y garantizar el uso de los elementos de protección personal de

acuerdo a los riesgos expuesto en la actividad. **9.1.8.** Durante la ejecución del proyecto; El contratista deberá Suministrar e instalar la señalización informativa: **9.1.9.** El material de la señalización es acrílico transparente calibre 100, con dos dilatadores. Dimensiones Horizontal 28 cm. Vertical 22 cm. **9.1.10.** Las señales deben ser de un material resistente a golpes, e inclemencias del tiempo, de fácil limpieza y desinfección. **9.1.11.** Las dimensiones de las señales, así como sus características de color y material, garantizarán la buena visibilidad y comprensión. **9.1.12.** La señalización se debe realizar en impresión digital a color, que cumpla con las políticas institucionales: a) Español, b) Letra institucional Arial Narrow. C) Logo institucional. D) Código de colores de acuerdo de acuerdo a Resolución 4445 de 1996, Capítulo IX, Art. 28. **9.1.13.** Las señales se instalarán preferentemente a una altura y en una posición apropiadas en relación al ángulo visual de la población, teniendo en cuenta posibles obstáculos en la proximidad inmediata del riesgo u objeto que deba señalizarse. **9.1.14.** Los pictogramas han de ser sencillos y de fácil comprensión y de acuerdo a las necesidades del Hospital. **9.1.15.** El oferente debe garantizar que los elementos ofertados no sufrirán cambios físicos en su presentación por cambios en el medio ambiente. **9.1.16.** Suministrar e instalar la señalización de seguridad industrial de acuerdo a los riesgos establecidos. **9.1.17.** En acrílico calibre 100 de fondo blanco - Con cinta doble faz, foto luminiscente. **9.1.18.** Dimensiones Horizontal 17 cm. Vertical 27 cm. **9.1.19.** Presentar pruebas de aceptación del equipo **9.1.20.** El contratista deberá garantizar el flujo de materiales para la construcción, adecuación y acabados, con el fin de colocar en marcha el equipo dado en arrendamiento, asegurando el cumplimiento de los requisitos de infraestructura física, tecnológica de acuerdo con la normatividad vigente, para realizar la habilitación del servicio, por otra parte los planos de diseño están sujetos a cambios según la visita técnica de los oferentes y el área de calidad. **9.1.22.** El equipo de Angiografía deberá contar con una consola UPS. **9.1.21.** El contratista deberá suministrar la hoja de vida del equipo de angiografía al área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central, de igual manera deberá entregar el reporte de mantenimiento original, donde se especifiquen la relación de las partes y/o repuestos instalados y actualizar la hoja de vida al término de cada visita. **9.1.23.** Las obras de construcción, adecuaciones civiles, eléctricas, acabados internos, red de gases medicinales, vacíos, ductos, piso, paredes y el sistema de climatización, deben cumplir con los estándares de habilitación y estarán a cargo del contratista. **9.1.24.** Se deberá presentar un cronograma de mantenimiento preventivo y predictivo, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el fabricante del equipo. **9.1.25.** El contratista deberá presentar un cronograma detallado especificando actividades y tiempos, (herramienta Project) en cuanto al proceso de desinstalación de equipo actual, adecuación de las áreas, instalación (construcción, acabados, remodelación) y puesta en funcionamiento del equipo; este cronograma deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez sea adjudicado. **9.1.26.** El contratista deberá hacer entrega de manual técnico en español, manual usuario en español, certificado de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

calibración o carta de exclusión (fabrica), certificado de importación, protocolo de mantenimiento, placa de entrega del equipo y certificación para la provisión de repuestos.

9.1.27. El contratista deberá entregar en su oferta: Copia de la hoja de vida, registro INVIMA, tipo de vinculación laboral y capacitaciones de fábrica del personal que ejecutara el mantenimiento al equipo de Angiografía. **9.1.28.** El contratista deberá contar con stock de partes y repuestos para la solución de fallas comunes en el equipo, garantizando los tiempo de respuesta exigidos en el pliego. **9.1.29.** Los posibles oferentes deberán realizar una visita previa al área asignada para el proyecto, en coordinación con el jefe del servicio de Imágenes Diagnosticas y será en la fecha establecida en el cronograma. **9.1.30.** Dentro del valor de la oferta, deberá incluirse el costo de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, incluyendo repuestos, soporte técnico garantizando el funcionamiento del equipo durante la ejecución del contrato. **9.1.31.** Instalar dos sistemas que indiquen la generación de radiación a la entrada de la sala de angiografía. **9.1.32.** El proyecto deberá ser entregado en su totalidad en un tiempo no mayor a 160 días calendario, contados a partir de la firma de la minuta del contrato, excepto en caso de que el contratista se enfrente a las siguientes situaciones: terremoto, inundación, asonada, levantamiento, incendio, guerra, explosión entre otros.

9.1.33. La cancelación del canon de arriendo mensual al contratista, se iniciara a partir del momento en que la empresa adjudicataria haga entrega formal, mediante acta y recibo a satisfacción en donde se manifieste que el equipo está en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio; incluyendo accesorios para la operación del equipo. **9.1.34.** Dentro del valor de la oferta deberán contemplarse los requerimientos de: logística, impuestos, soporte técnico, y todos los costos que se generen adicionales para la entrega de la sala de hemodinámia. **9.1.35.** El contratista para la ejecución de las actividades de obra deberá cumplir con la normatividad de RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas, OSHAS 18001 especificaciones de seguridad en el trabajo, NTC- ISO 14001 gestión ambiental, NTC- ISO 31000 gestión de riesgos, Resolución 2003 del 2014 Ministerio de Salud y protección social). **9.1.36.** Los planos del proyecto de infraestructura quedara sujetos a cambios de acuerdo a las normatividad de habitación del servicio de hemodinámica vigente y se realizaran previa coordinación con el supervisor del contrato.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 9.2.1. a. Realizar el desmonte del equipo de radiología convencional, que actualmente se encuentra en el área de Imágenes Diagnósticas. El equipo desmontado debe ser ubicado en el área que asigne el Hospital Militar Central y puesto en funcionamiento. **9.2.2** El oferente interesado en participar debe realizar previamente una visita a las instalaciones del Hospital Militar Central para verificar las instalaciones físicas, área y planos eléctricos arquitectónicos, hidráulicos. **9.2.3** El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.4 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.5 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.6 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.7 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.8 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.9 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.10 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.11 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.12 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.13 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.14 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.15 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.16 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.17 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

9.2.18 El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al

comisionamiento del equipo. **9.2.4 d.** En caso que el contratista requiera cambio de uno o más repuestos por daño del equipo y necesite trámite de importación tendrá un tiempo máximo de 7 días hábiles para la solución del problema, terminado este tiempo y no remplazado el repuesto, el Hospital Militar Central descontará del total del canon de arrendamiento los días que tarde el acondicionamiento del equipo y/o se encuentre fuera de servicio; cabe aclarar que el equipo no será recibido con soluciones parciales de la falla. **9.2.5** Obras que se llevarán a cabo de acuerdo con las especificaciones y planos del Pliego de Condiciones Definitivo.

PARAGRAFO PRIMERO. ESTÁ PROHIBIDO: **1.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **3.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **4.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será **Coordinador Servicios Imágenes Diagnostica o quien haga sus veces** deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y

hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Amparo de Devolución de Pagos Anticipados** equivalente al cien por ciento (100%) Sobre el Valor Entregado en Calidad de Pago Anticipado, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Calidad Del Servicios.** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones.** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente a quinientos (500) SMLMV cuya vigencia será igual al

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					¿Afecta el	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión		
												Fr	Ob	Ca	Pr	Id					Cómo	Cuando	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando los bienes recibidos en arrendamiento no son de calidad, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	1	1	3	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	N/A	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte	Durante la ejecución del contrato		
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes a recibir en arrendamiento no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contratista	1	2	2	BAJO	SI	Gerente y Supervisor	N/A	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato		
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1	4	5	BAJO	Contrante	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	N/A	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación		
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Daños al equipo, accesorios y/o instalaciones	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratante	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor	N/A	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación		

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA -**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL**. B) Presentación de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474

de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General
Hospital Militar Central

POR EL CONTRATISTA

Jaime Alberto Camargo Muñoz
Representante Legal (Primer Suplente)
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

Revisó,

Doctor. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Subdirector Administrativo (E)

Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Dr. Oscar Alexander Mesa**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. María Sánchez Cruz
31 DIC 2015

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma: **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**
- **Valor total adjudicado:** Valor mensual de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 84.499.999) por un plazo establecido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 30 de junio de 2018, para un total de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.534.999.970).**

						VALOR TOTAL OFERTADO			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR	VALOR MENSUAL	VALOR IVA	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO
1	3020100	42203400	Alquiler de Un (1) de un Equipo de angiografía con estación de trabajo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.	Un (1) Equipo de angiografía para aplicación en estudios vasculares general, cráneo, corazón, cuerpo, extremidades . De soporte de techo y/o soporte de piso, de alto rango y tecnología de acuerdo a las características técnicas	Unidad	1	\$ 76.126.126	\$8.373.873	\$84.499.999

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	30201002	42203400	Un (1) de angiografía con estación de trabajo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.	Un (1) Equipo de angiografía para aplicación en estudios vasculares general, cráneo, corazón, cuerpo, extremidades. De soporte de techo y/o soporte de piso, de alto rango y tecnología
				ARCO/BRAZO EN C
				Configuración mínimo de 3 ejes en adelante.
				Desplazamiento longitudinal, a lo largo de la mesa, cubrimiento total de cabeza a pies del paciente.
				Desplazamiento lateral de izquierda a derecha del paciente.
				Rotación del brazo en C desde -117°/+105° y/o LAO/RAO de 120°/120°.
				Rotación de mínimo CRA/CAU de 50°/45° o superior.
				Rotacional con sustracción digital mínimo 40°/s.
				Angiografía para miembros inferiores paso a paso con sustracción digital.
				Velocidad normal de rotación mínimo 40°/s.
				Rotación del detector si aplica.
				Distancia entre el punto focal y el detector, entre 80 cm a 130 cm y/o superior.
				GENERADOR RX
				Generador tipo inversor.
				Potencia igual o mayor a 100kW.
				Rango de 50 kVv a 100 Kv o superior.
				Rango de 10 mA a 1.000 mA o mayor.
				TUBO DE RX
				Tecnología: metal en bolas y/o líquido.
				Mínimo 2 puntos focales.
				Tamaño de los focos: 0.3/1.0 mM
				Potencia igual o mayor a 100kW
				Angulo de objetivo (Targed Angle): mínimo de 8.5° hasta 12°.
				Sistema de enfriamiento: aceite y refrigerante y/o agua y refrigerante.
				Capacidad calórica de ánodo mayor o igual a 3MHU.
				DETECTOR DE PANEL PLANO
				Tamaño: igual o mayor a 30*30 cm.
				Tamaño de pixel: igual o menor a 200 um.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

	Matriz: igual o mayor a 2.0 mega pixeles.
	Eficiencia de detección cuántica modo fluoroscopia igual o mayor a 65%.
	Mínimo 4 campos de visión.
	El equipo deberá garantizar la rotación del detector para mantener imagen siempre en la misma dirección.
	MESA CATETERISMO
	Movimiento longitudinal: Mínimo de 100 cm.
	Movimiento lateral: +/- entre 14cm y 20 cm.
	Capacidad de carga: igual o superior a 200 kg de peso de paciente.
	Movimiento vertical: entre 77 cm hasta 115 cm.
	Rotación +/- 90°
	MONITORES DE EXAMEN:
	2 monitores LCD, B/N, para la imagen de fluoroscopia y la imagen de adquisición.
	2 monitor LCD, color para las imágenes de la estación de trabajo 3D y para la imagen de monitor signos vitales.
	Visualización de parámetros de adquisición, posición de brazo en C, dosis de radiación.
	SOPORTE PARA MONITORES:
	Soporte cielítico en sala de examen para mínimo (4) cuatro monitores.
	Desplazamiento longitudinal, lateral, vertical y rotación
	MONITORES DE SALA DE CONTROL:
	2 Monitores LCD, B/N para la imagen de fluoroscopia y la de adquisición
	2 Monitores LCD, color, para las imágenes de la estación de trabajo 3D y la estación de trabajo del equipo.
	ESTACION DE TRABAJO:
	Estación pos-proceso de imágenes para reconstrucción 3D, medidas, análisis y diagnóstico.
	Procesador Intel i5 mínimo de 2.6GHz o superior.
	Mínimo 2 puertos USB.
	Teclado alfa numérico, mouse.
	Impresión vía DICOM Print.
	Almacenamiento de estudios en DVD/CD

			ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES:
			Disco duro RAID mínimo de 1 tera.
			Memoria RAM mínimo de 8 Gb o mayor.
			Capacidad de almacenamiento para mínimo 800.000 imágenes.
			MODOS DE ADQUISICION:
			Fluoroscopia continua, y/o Fluoroscopia pulsada de hasta 30 fps o las dos.
			Angiografía en tiempo real con y sin substracción digital.
			Angiografía periférica por pasos con y sin substracción digital.
			Angiografía rotacional cerebral con substracción.
			Roadmap 2D Y 3D.
			Angiografía de miembros inferiores por pasos.
			Análisis cuantitativo coronario y de vasos.
			Análisis del ventrículo izquierdo.
			Reconstrucción 3D de las adquisiciones rotacionales de angiografía cerebral.
			Reconstrucción 3D de las adquisiciones rotacionales de angiografía abdominal y general.
			Adquisición de bajo contraste para obtención de imágenes axiales de tomografía.
			DICOM 3.0
			Interfaz para la transmisión de imágenes médicas e Información DICOM 3.0, software y hardware para conexión a una red PACS con DICOM 3.0 funcionalidades y protocolos que deben ser incluidos en el sistema: DICOM Storage SCU, DICOM Radiation Report, DICOM Query/Retrieve; DICOM Basic Print, DICOM Modality Worklist (HIS/RIS), Worklist y MPPS, almacenamiento de imágenes DICOM y software de grabación en CD-R / DVD-R.
			CONFIGURACION SE SOFTWARE PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA
			Análisis cuantitativo coronario.
			Análisis del ventrículo izquierdo.
			Análisis cuantitativo vascular.
			Medición de longitudes.
			Funciones de texto anotación y comentarios sobre la imagen.

				Reconstrucción de arterias coronarias en 3D.
				Adquisición de imágenes rotacionales con y sin sustracción digital.
				Angiografía para miembros inferiores pasó a paso con
				y sin sustracción digital.
				Adquisición de imágenes de angiografía en 3D.
				Adquisición de imágenes 3D Roadmap.
				Adquisición de bajo contraste para imágenes axiales de tomografía.
				Medición de dosis: debe incluir cámara de ionización en el colimador, visualización en la pantalla de la dosis acumulativa.
				Software para todas las edades cronológicas (adulto/pediátrico)

NOTA 1: El Valor Mensual Ofertado IVA incluido (cuando aplique) que el CONTRATISTA relacione, se incrementaran conforme al IPC de cada vigencia durante la ejecución de la orden de compra y/o servicio hasta el cierre de cada vigencia y/o hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2016-2017-2018

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango** Director General
Hospital Militar Central

Jaime Alberto Camargo Muñoz
Representante Legal (Primer Suplente)
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.

Elaboró, **Dra. Paola Piedras García**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Reg. = 408615 VF-16-17-18 = 79915

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34